Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2023.

I. INTRODUCCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para ***"Prestar el servicio de organización, clasificación y descripción de los archivos que reposan en el archivo central del ministerio de comercio, industria y turismo"***

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en la plataforma del SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso contenido en la mencionada plataforma.

La selección del contratista se realizará a través del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación y que el servicio a contratar no corresponde a un servicio de características técnicas uniformes. Igualmente se aclara que el proceso de selección que se adelanta se adjudicará de conformidad con lo señalado en el presente documento.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Información General para los Proponentes

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante (**EL MINISTERIO**), asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos y Formularios que lo acompañan y las Adendas que expida la Entidad.

B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

C. Limitación a Mipymes:

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección y que se recibieron dos solicitudes de limitación de la convocatoria a mipymes en cumplimiento de los requisitos para acreditar tal condición, el presente proceso de contratación se limita a MIYMES, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

D. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

E. Responsabilidad de los Proponentes

El proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna.

Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipulan los CONPES correspondientes, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del presente proceso.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo y en los demás documentos de este proceso de selección.

F. Deberes de los Proponentes

- En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso. (Deben conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos de SECOP II - Plataforma Transaccional).

- Los proponentes deberán actuar con lealtad con los demás proponentes, y con **EL MINISTERIO**. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para obstaculizar o dilatar el proceso de selección.

- Los proponentes se abstendrán de realizar aseveraciones contra los demás proponentes y sus propuestas o contra terceros sin contar con los elementos probatorios suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición del **MINISTERIO** para corroborar tales afirmaciones.

G. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, si hay lugar a ello y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

H. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma del SECOP II, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la citada plataforma.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento y sus documentos adjuntos.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MINISTERIO** solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de la plataforma SECOP II**. El MINISTERIO** responderá las comunicaciones que reciba y publicará todas las respuestas en la citada plataforma.

Las solicitudes efectuadas por medios diferentes a la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

I. Cronograma del proceso de selección

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

J. Idioma

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los proponentes pueden presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado con la oferta.

K. Apostilla y Legalización de documentos Públicos[1]

[1] Numeral 10.1. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, 16 de abril de 2019.

El MINISTERIO exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Esta legalización no es procedente para los documentos privados.

Si en el presente proceso de selección un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, **EL MINISTERIO** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, toda vez que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[2], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla, en el presente proceso de selección se aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

L. Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Por lo tanto, **EL MINISTERIO**, no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados al Proceso de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. En caso de que se actúe con poder especial, éste requiere nota de presentación personal.

M. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1. Cuando el valor este dado en dólares americanos ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. Cuando el valor este dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de corte de los estados financieros publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

N. Forma de presentación de las propuestas

La Propuesta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. La Propuesta deberá ser presentada de acuerdo con lo señalado en el presente documento, y deberá contar toda la información de los requisitos habilitantes y documentos para acreditarlos.

[2] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, pg. 50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

La selección del contratista se realizará a través del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación y que el servicio a contratar no corresponde a un servicio de características técnicas Uniformes. Igualmente se aclara que el proceso de selección que se adelanta se adjudicará de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de la presentación de la Propuesta económica, se deberá realizar en los términos establecidos en el presente documento.

La presentación de las Propuestas por parte de Proponentes singulares y plurales están definidas, y deben atender a lo indicado en el presente documento, las condiciones señaladas en la plataforma del SECOP II y las Guías de SECOP II - Proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de la Propuesta en la plataforma del SECOP II.

El Proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica en la forma que la misma plataforma dispone, teniendo en cuenta que en dicho cuestionario se deberán relacionar los valores desagregados de la oferta, incluyendo todos los tributos y costos a que haya lugar.

Para lo anterior, el Proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) El Proponente en el valor de su oferta deberá incluir, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.
b) El Proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y **previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos** necesarios para la ejecución del Contrato.
c) Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la Propuesta económica.
d) El valor final del Contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.
e) Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem, la propuesta será **rechazada**.
f) Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
g) El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
h) El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto total estimado por **EL MINISTERIO** y tampoco los precios unitarios para cada ítem, so pena de **RECHAZO**.
i) Si de acuerdo con la información obtenida por **EL MINISTERIO**, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, encuentra que el valor de una Oferta parece artificialmente bajo, requerirá al Oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

   Cuando el valor de la oferta sobre la cual **EL MINISTERIO** tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este fuera

adjudicado a tal oferta, **EL MINISTERIO** continuará con su análisis en el proceso de evaluación de Ofertas.

III. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, *"Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; (…) cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente…"*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y **EL MINISTERIO** deberán remitirse a la correspondiente Guía, en la cual se establecen las pautas a tener en cuenta en cada una de las situaciones, el mencionado documento puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, se adelantará el protocolo de indisponibilidad, los proponentes podrán presentar sus ofertas al correo electrónico contratacion@mincit.gov.co dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, que puede ser consultado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

IV. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1 – Definiciones

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el (los) Contrato (s) objeto del presente documento.
Contrato	Es el contrato que celebrará el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con quien resulte adjudicatario en la contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado que realiza el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que es publicado en el SECOP II.

Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Mipyme	Es la micro, pequeña y mediana empresa, medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto 4170 de 2011.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos.
Oferente o proponente	Es quien presenta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una Oferta en el marco del Proceso de Contratación objeto del presente documento.
Oferta	Es la propuesta presentada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por los interesados en ser Contratistas.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en las que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatarios del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones y en el Presente Documento Complementario.
Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla	Despacho permanente de la Conferencia de la Haya en Derecho Internacional Privado.
Proveedores	Son quienes venden bienes y servicios a las Entidades.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO

El objeto del presente proceso es seleccionar al contratista para *"**Prestar el servicio de organización, clasificación y descripción de los archivos que reposan en el archivo central del ministerio de comercio, industria y turismo."***

A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Tabla 2 - Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F- Servicios	78000000 Servicios de transporte, almacenamiento y correo	78130000 Almacenaje	78131800 Bodega y almacenamiento especializado	78131804 Servicio de almacenamiento de documentos

Nota: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la anterior codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios"*. En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante, en la experiencia del proponente.

B. Presupuesto Oficial Estimado

CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($112.500.000.00) IVA Incluido y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor del presupuesto oficial está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**; así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL No. 54923 del 2023-04-27 por valor de $112.500.000,00
UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL
RUBRO PRESUPUESTAL: C-3599-0200-5-0-3599066-02 Adquisición de bienes y servicios - Servicio de Gestión Documental – Fortalecimiento en la Gestión Administrativa e Institucional del Ministerio de Comercio Industria y Turismo a nivel nacional.
FICHA EBI No. 2019011000168

NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: Fortalecimiento en la Gestión Administrativa e institucional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a nivel nacional.
LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: Organizar, digitalizar, custodiar, administrar los acervos documentales del archivo central del Ministerio.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **60 días** calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2023.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios se prestarán en las instalaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicados en la Calle 28 No. 13 A 15 piso 1, Grupo de Gestión Documental.

VI. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma del presente proceso.

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una Lista de Posibles Oferentes, únicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la Ley (Consorcio o Unión Temporal).

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta, so pena de rechazo; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural (consorcio o unión temporal), según como se haya inscrito en SECOP II.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de consorcio o unión temporal deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En tal sentido, tratándose de Consorcio o Uniones Temporales interesados en presentar oferta dentro del proceso de selección, la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) que haya manifestado interés según lo establecido en el presente proceso. En el caso de presentarse una propuesta por parte del proponente que no haya manifestado interés, su propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.

Así mismo, dos proponentes que hayan presentado manifestación de interés de manera individual no podrán presentar Oferta en Consorcio o Unión Temporal.

Una vez presentada la manifestación de interés en la Plataforma, no podrán modificarse los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en el evento en que se evidencie dicho cambio, la oferta será RECHAZADA.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de un proponente plural, por parte de un mismo proponente, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás serán rechazadas. Por lo tanto, tratándose de Consorcios o Uniones Temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se rechazarán las demás manifestaciones de interés de los Consorcios o Uniones Temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la "*Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II*", expedida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, NO serán válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma SECOP II o de otros medios.

En el evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal los interesados deberán seguir cabalmente la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*". El Proponente plural (consorcio o unión temporal) debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

El Ministerio no aceptará cesión de la participación de quien presentó Manifestación de Interés para la presentación de la respectiva propuesta.

No serán tenidas en cuenta las Manifestaciones de Interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al previsto en la plataforma transaccional SECOP II.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 si NO se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, **EL MINISTERIO NO efectuará sorteo.**

VII. REQUISITOS HABILITANTES

El MINISTERIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Concordante con lo anterior, vale la pena indicar que se consideran como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica y la capacidad financiera; y en la experiencia de la firma en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
2	Capacidad Financiera y organizacional	Cumple/No cumple
3	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, **EL MINISTERIO** dará aplicación a lo establecido en al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y demás etapas establecidas en el marco normativo vigente, para la modalidad de selección por medio de la cual se adelantará el presente proceso, esto es, Selección Abreviada de Menor cuantía.

Ahora bien, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), artículo 2.2.1.1.2.1.3 (contenido de los pliegos de condiciones), artículo 2.2.1.1.2.1.4 del mismo Decreto, en lo referente a las observaciones, al proyecto de pliego de condiciones, entre otros.

Como resultado de la presente selección, se suscribirá el contrato de prestación de servicios, requerido para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, cumplimiento de especificaciones técnicas y experiencia del proponente.

Los proponentes deberán adjuntar en el sitio destinado para el proceso en la plataforma Electrónica SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los documentos que se enuncian en este capítulo, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por EL MINISTERIO y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, por lo tanto serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada durante el plazo establecido para dicho traslado.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento complementario.

Durante et término de evaluación de las propuestas, el MINISTERIO solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas del tal manera que determine la asignación del mismo, **NO** podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, previo el otorgamiento del plazo antes referido para la correspondiente subsanación de los mismos, el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso de selección, serán verificados por EL MINISTERIO a las propuestas que se presenten de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

A. Capacidad Jurídica

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de la persona jurídica y de la forma de asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El MINISTERIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1. Carta de presentación.

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse firmada por el proponente persona natural o por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta sea presentada por y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en el presente documento y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El Formato No. 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2. Certificado vigente de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

En cualquier caso la fecha de expedición, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores calendario a la fecha límite de recepción de propuestas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución de por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha límite para presentar propuestas, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

3) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento

independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Si las propuestas se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

3. Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4. Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social - Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos

Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar - a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta; ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) o FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, según corresponda.

NOTA: Se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y antecedentes expedidos de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que expide la certificación.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SEA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, DEBERÁ ANEXAR ESTA CERTIFICACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL.

6. **Garantía de seriedad del ofrecimiento**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida el 15 de diciembre de 2014 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, EL MINISTERIO solicitará al proponente los documentos e información del caso, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La garantía debe contener:

Asegurado/Beneficiario:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
NIT:	830.115.297-6
Afianzado y Tomador:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de su participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MINISTERIO**.

Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso para el cual presentará su oferta.
Cuantía o valor asegurado:	15% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.
Cuantía o valor asegurado (Factor Diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes)	10% del valor total del presupuesto oficial asignado el presente proceso de selección.

Así mismo, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima y la Garantía deberá venir firmada por el Proponente.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como FACTOR DIFERENCIAL al 10%.

Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: El criterio diferencial establecido para el presente proceso aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021,

según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 4: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 5: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

7. Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato No. 4 “Modelo Documento Consorcio” o el Formato No. 3 “Modelo Documento Unión Temporal” del presente proceso de selección, según corresponda y cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en el presente documento.

En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más).

En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes,

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.

No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota 1: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota 2: También se debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, del cuestionario de la plataforma del Secop II y tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II, relacionadas a continuación:

- Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link:
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf
- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

Nota 3: Cualquier comunicación enviada por un proveedor (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

8. Registro Único de Proponentes – RUP

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes" y del parágrafo 1 del artículo 5° de la citada ley, que señala que "(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente y en firme al momento del cierre del proceso, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El RUP debe ser expedido el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, siempre y cuando se acredite lo dispuesto en el inciso 1º del presente numeral.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente documento.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito, con el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

El Certificado del Registro Único de Proponentes será plena prueba de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que allí se hagan constar y que fueron verificadas documental y previamente según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo registro se encuentra en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por **EL MINISTERIO** de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia.

Para presentar oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), éste deberá estar registrado en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, una vez registrados el proponente plural acepta los términos y condiciones allí contempladas.

Lo anterior está definido en las guías del SECOP II (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

9. Boletín de responsables fiscales

EL MINISTERIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

10. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.

EL MINISTERIO consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

11. Certificado de antecedentes judiciales

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12. Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, **EL MINISTERIO** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

13. Fotocopia de la libreta Militar del proponente persona natural

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar la certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida

14. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL MINISTERIO**, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **EL MINISTERIO**.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes - Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que:

- No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y sus directivos en conflicto de intereses
- No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y liquidación,
- No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000,
- No se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente
- No se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

15. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Formato No. 5 - Compromiso anticorrupción correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

16. Certificación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona natural o persona jurídica nacional y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio a Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ella el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, Formato Carta de presentación de la oferta, del presente documento, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.

Nota 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

La documentación anteriormente citada, se deberá adjuntar en el sitio y funcionalidad destinados para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota 2: Se debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, del cuestionario de la plataforma del Secop II y tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II, relacionadas a continuación:

- Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

Nota 3: Cualquier comunicación enviada por un proponente (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

17. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, **EL MINISTERIO** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Para ese efecto los proponentes deberán diligenciar y presentar el **FORMATO No. 6A – 6B DECLARACION JURAMENTADA SOBRE MULTAS.**

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Para la aplicación del factor de este numeral, **EL MINISTERIO** no tendrá en cuenta documentos presentados por el Proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

B. Capacidad Técnica

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse junto con los demás requisitos habilitantes se continuará con la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Las especificaciones técnicas mínimas previstas en el Anexo – "Anexo Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos", son de obligatorio cumplimiento, y se entenderán aceptados y ofertados en las mismas condiciones exigidas en dicho anexo. La aceptación de las condiciones, y el requisito se entenderán cumplidos por parte del proponente a través de la suscripción del FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

2.1. Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El proponente debe acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos, de acuerdo con la siguiente Tabla.

Experiencia requerida

CÓDIGO UNSPSC	No CONTRATOS	CONDICIONES MINIMAS A ACREDITAR
78131804	3	Máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y ejecutados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes de **(96,98 SMMLV)** Los contratos certificados para el cumplimiento de este requisito deberán tener su objeto y/o alcance, y/o

CÓDIGO UNSPSC	No CONTRATOS	CONDICIONES MINIMAS A ACREDITAR
		actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones, relación con el objeto de la presente Contratación.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece el criterio diferencial según el numeral 2 del citado artículo, conforme a la siguiente tabla:

Experiencia requerida
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CÓDIGO UNSPSC	No CONTRATOS	CONDICIONES MINIMAS A ACREDITAR
78131804	4	Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y ejecutados cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes de **(96,98 SMMLV)** Los contratos certificados para el cumplimiento de este requisito deberán tener su objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones, relación con el objeto de la presente Contratación.

Con el objeto de garantizar la experiencia de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, la Entidad verificará que la información certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios*". En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante, en la experiencia del proponente.

2.2. Experiencia del proponente plural:

El proponente plural, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de contratos terminados y ejecutados cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación con el objeto de la presente Contratación, presentando certificaciones de máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en

salarios mínimos mensuales legales vigentes de **(96.98 SMMLV),** igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato de "EXPERIENCIA"

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar al menos con un contrato.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908,526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000

Condiciones a tener en cuenta para acreditar la experiencia

-Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, el oferente presentará debidamente diligenciado el Formato de "Experiencia".

- En caso de que el proponente relacione en el Formato de "Experiencia" más de tres (3) contratos (o cuatro (4) en caso de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de mujeres), solamente se tendrán en cuenta los primeros tres (3) o cuatro (4) contratos relacionados en el formato respectivo, sin perjuicio de la validación que realice **EL MINISTERIO** respecto a cada uno de los contratos acreditados.

- Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

EL MINISTERIO, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

- Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta en las condiciones previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y modificaciones, se entenderá como un solo contrato certificado.

- El proponente singular deberá acreditar los contratos identificados en cualquiera de los códigos de UNSPSC, en caso de consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una de las experiencias con contratos identificados en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios, como mínimo en tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Certificado del RUP vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso, en los términos de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, como el caso del objeto, el proponente deberá allegar certificación a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Obligaciones y/o funciones ejecutadas
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante lo anterior, **EL MINISTERIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para complementarla:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación, o con el documento previsto en el contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar la experiencia del proponente,.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCION a la fecha de cierre del proceso.
- Que no esté certificada en el RUP.

Nota 3: **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), **EL MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes, la información que se requiera para verificar condiciones específicas.

Nota 4: Cuando se presenten contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar el valor de los mismos en SMMLV se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de terminación, calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

- Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la TRM vigente a la fecha de terminación calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

2.3. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la que la verificación de la experiencia habilitante será efectuada directamente por **EL MINISTERIO**.

Para la acreditación de la experiencia habilitante, el proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso. El objeto y/o alcance de las certificaciones de contratos acreditados debe estar relacionado con: objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación con el objeto de la presente Contratación.

Cada certificación de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y/o alcance del contrato.

- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Obligaciones y/o funciones ejecutadas
- Valor del contrato
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante lo anterior, **EL MINISTERIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Las demás condiciones descritas para la acreditación de la experiencia en el numeral 5.1.1. precedente, aplican para la acreditación de experiencia en este caso, salvo la relacionada con el registro único de proponentes.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

C. Capacidad Financiera

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

2.4. Capacidad Financiera

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por los Decretos 399 y 579 de 2021, para verificar la capacidad financiera de los oferentes, el Ministerio tendrá en cuenta la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes – RUP.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por **EL MINISTERIO** en el presente proceso, evaluando para el efecto los indicadores de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en la información vigente y en firme en el certificado del RUP de cada oferente y por lo tanto este certificado deberá contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres(3) años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal.

Para tal efecto, por el mejor año fiscal, se entenderá como la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad

financiera y organizacional exigidos en el presente proceso; análisis que deberá practicar **EL MINISTERIO**, con la información vigente y en firme en el RUP, independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

En aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro, con la información financiera anexa a la Oferta y con el diligenciamiento del Formato No. 10 "Capacidad Financiera".

NOTA No 1: **EL MINISTERIO** se reserva el derecho a solicitar al proponente, la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

NOTA No 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura, reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

- **Indicadores financieros proponente nacional**

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE - NO CUMPLE; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	≥ 1.4
Índice de Endeudamiento	≤ 65%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1.4

NOTA 1: Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector, el cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del Proponente plural.

Si uno o varios miembros del Proponente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

2.5. Capacidad Organizacional

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son los que se enumeran a continuación:

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, **EL MINISTERIO** fija como requisito habilitante los siguientes resultados, así:

Tabla 5- Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.06
Rentabilidad del activo	≥ 0.03

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) de cada miembro del Proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Rentabilidad sobre patrimonio

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) Rentabilidad sobre activos:

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

2.6. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i) Balance general al 31 de diciembre de 2022.
ii) Estado de resultados a 31 de diciembre de 2022.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), expresados en moneda legal colombiana a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre, indicado la tasa y conversión, firmada por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1. Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo atenderá el cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 y los lineamientos introducidos por el decreto 579 de 2021, Decreto 1041 del 21 de junio de 2022y demás normas concordantes.

Atendiendo lo establecido por el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo verificará los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada proponente. Esto aplicará tanto para proponente singular, como para proponente plural; a excepción de las empresas que no cuenten con la antigüedad suficiente (creadas en la vigencia 2022), las cuales deberán presentar el RUP con cifras de los estados financieros con corte trimestral o Estados Financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015).

Nota 2. Para determinar el mejor año fiscal la Entidad acogerá el Concepto C– 88 del 17 de junio de 2021, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. "… Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el parágrafo transitorio 3 adicionado por el Decreto 1041 de 2022, establecen que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», "(…) significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir requisitos de capacidad financiera y organizacional.

Nota 3. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 4: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 5: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 6: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 7: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Nota 8: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE.**

Nota 9: Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida en este pliego, será evaluado como NO CUMPLE.

Nota 10: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. A excepción del indicador de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**.

2.7. Otra información financiera

a. Registro de información tributaria (RIT)

El proponente del presente proceso deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT - expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección de Impuesto de Bogotá. Solo será exigible para las personas jurídicas y/o naturales que ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

b. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario – RUT actualizado y expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acompañar individualmente, este documento cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

c. Formato datos básicos creación terceros Sistema SIIF II – Nación

El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el Formato No 9.

2.8. Otra información financiera para el proponente adjudicatario que deberá adjuntar una vez suscriba el correspondiente contrato.

a. Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario deberá adjuntar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre de presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección, la cual debe especificar el número y tipo de cuenta y deberá estar a nombre de la Empresa oferente (para el caso de personas jurídicas) o del Representante Legal (para el caso de las personas naturales).

b. Autorización consignación recursos

El proponente adjudicatario deberá adjuntar autorización por escrito firmada por el representante legal del proponente, para que se le consigne o se le transfiera los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOP de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para efectos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, **EL MINISTERIO**, en la etapa de la evaluación de las ofertas, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y de organización de los proponentes), con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, literal a), realizará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección que se adelante. Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

FACTOR	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	Valor oferta económica	50	**50**
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	El proponente que ofrezca sin costo adicional la organización de documentos en Metros Lineales de archivo: 1) De 1 a 3 ML	10	**39.50**
	2) De 4 a 6 ML	20	
	3) De 7 a 9 ML	30	
	4) De 10 a 13 ML	39.50	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	**10**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	
CRITERIO DIFERENCIAL	Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras publicas	0.25	**0.50**
	MIPYME	0.25	
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL			**100**

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

8.2.1. FACTOR DE PONDERACIÓN ECONÓMICO – PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de 50 puntos por el factor precio, para lo cual los oferentes deberán presentar oferta económica en los términos de la plataforma del SECOP II.
El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial total del presente proceso de selección, que corresponde a **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($112.500.000,00)** incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, so pena de **RECHAZO** de su oferta.
Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones

- El valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.
- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo

REGLAS DE REDONDEO
Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

- Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.
- Si el primer decimal es menor a 5, el número entero no se modifica.

El Comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO OFERTA ECONÓMICA** de la plataforma SECOP II sea correcta y los valores se encuentren redondeados; en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En caso de que, aplicado el redondeo, el valor de un ítem o del total de la propuesta económica supere el valor máximo definido por la entidad para el ítem o presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada.
Para la evaluación económica y asignación de puntaje, EL MINISTERIO aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media aritmética.
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del cierre efectivo del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.
Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.49	1	Media Aritmética.
De 0.50 a 0. 74	2	Media Aritmética Alta
De 0.75 a 0.99	3	Media Geométrica Con Presupuesto Oficial.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las fórmulas a aplicar dependiendo el método de evaluación para la oferta económica:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética Alta

El método de media aritmética alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

$Vmáx$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
XA = Media Aritmética Alta
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje i} = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] para\ los\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media Aritmética Alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación (IVA INCLUIDO). Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:
GPo = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas presentadas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación (incluido IVA)
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO}\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:
i = Número de oferta.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
GPo = Media geométrica con presupuesto oficial.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CUADRO DE PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Pesos Colombianos sin decimales)**
Valor Metro Lineal, Prestar el servicio de organización, clasificación y descripción de los archivos que reposan en el archivo central del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- **NOTA 1:** El valor ofertado por ningún motivo podrá superar el valor de $112.500.000.00
- **NOTA 2:** El Ministerio adjudicará el proceso al proponente que haya ofertado el menor valor, el valor del contrato podrá ser hasta el presupuesto oficial estimado.
- **NOTA 3:** Por razones de carácter técnico el Ministerio NO acepta ofertas alternativas, en caso de presentarse varias ofertas se tomará la primera, las demás no se tendrán en cuenta para su adjudicación.
- **NOTA 4**: Con la propuesta, el oferente deberá en la plataforma del Secop II presentar en su oferta económica:
- El valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.
- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

8.2.1.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por el Ministerio en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Ministerio tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Ministerio continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

8.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO 39.50 PUNTOS

Factor de Calidad: por este factor se asignará una calificación de hasta 39.50 puntos, los cuales se asignarán de la siguiente forma:

DEFINICIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional la organización de documentos en Metros Lineales de archivo: 1) De 1 a 3 ML	10 puntos
2) De 4 a 6 ML	20 puntos
3) De 7 a 9 ML	30 puntos
4) De 10 a 13 ML	39.50 puntos

NOTA 1: El ítem del FACTOR TÉCNICO Y CALIDAD, es adicional a los requerimientos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas.

NOTA 2: El ofrecimiento señalado en el cuadro anterior será la oferta mínima que se deberá consignar en el Anexo correspondiente para obtener el puntaje correspondiente por factor de ponderación técnico y de calidad.

NOTA 3: Los criterios del factor de ponderación no son acumulables, es decir, que el proponente puede indicar un criterio para la asignación de puntaje.

NOTA 4: Se le asignará CERO (0) puntos a la propuesta que no señale ofrecimiento alguno de acuerdo con las condiciones establecidas.

8.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para este criterio el valor máximo será de cien puntos (10) del total de la puntuación de la propuesta.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: a) por servicios nacionales o con trato nacional, o b) por la incorporación de servicios colombianos.

EL MINISTERIO en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Teniendo en cuenta que se requiere contratar un servicio, EL MINISTERIO no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (SUBCRITERIO 1)
Puntaje posible en este factor = 10 puntos

De conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 816 de 2003, Decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021, se consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un Proponente plural conformado por estos, y que adicionalmente vinculen mínimo el 40% de empleados colombianos y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del Contrato.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente plural, podrán definir en su Oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la Oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Nota 1: EL MINISTERIO verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, durante la ejecución del Contrato el adjudicatario no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional ofrecidos en su propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tal por EL MINISTERIO.

Habida cuenta de lo anterior, para el presente factor de escogencia, se otorgará un puntaje, en los términos que se señalan a continuación:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO 1	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	La **totalidad** de la estructura plural o el proponente individual, deben cumplir y ser: 1. a) Personas naturales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana; b) Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país, que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente. y 2. A su vez, el representante legal del proponente (individual o proponente plural) deberá diligenciar el **Formato** mediante el cual el proponente se obliga a ejecutar el contrato con mínimo el 40% de personal colombiano vinculado bajo la modalidad de contrato laboral y/o por prestación de servicios, según corresponda.	10 puntos

Para la acreditación del requisito señalado en la tabla anterior, se deberá aportar para la persona natural nacional, copia de la cédula de ciudadanía, para la persona natural extranjera documento que acredite su residencia en Colombia, y para las personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces en caso de ser extranjera, de acuerdo con las reglas previstas en este documento.

Nota 2: El ministerio otorgara el puntaje aquí previsto cuando el proponente individual o todos los integrantes de la estructura plural acredite lo señalado en las condiciones 1 y 2 para el factor apoyo a la industria nacional.

Nota 3: Cuando uno o varios de los integrantes de la estructura plural no cumplan con las condiciones descritas, la estructura plural no obtendrá puntaje por este subcriterio 1.

-INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (SIN TRATO NACIONAL) (SUBCRITERIO 2)

Puntaje posible en este factor = 5 puntos

La entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a incorporar para la ejecución del Contrato más del 90% del personal de origen colombiano, a través del diligenciamiento del FORMATO - INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

-El FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional únicamente podrán optar por la asignación de puntaje en el factor de calificación de Apoyo a la Industria Nacional, mediante la acreditación de los requisitos y condiciones establecidos para el subcriterio 2, de acuerdo con las reglas definidas en éste numeral.

NOTA 4: En caso de no cumplirse con las condiciones establecidas en el Subcriterio 1 o en el Subcriterio 2 según corresponda, el puntaje por el Factor de Apoyo a la Industria Nacional será de cero (0) puntos.

NOTA 5: Los puntajes previstos en los Subcriterios 1 y 2 son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

8.2.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán **0.25 PUNTOS** al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil en la que conste que ha ejercido actividades de comercio durante al menos el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. .

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: 0.25 PUNTOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán 0.25 puntos al proponente que demuestre ser MIPYME nacional. La condición de MIPYME se acreditará por el proponente de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos mismos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional por este factor solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal

Nota 4: El puntaje establecido en el presente numeral aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, caso en el cual conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se tendrá en cuenta ni se asignarán los puntos revistos para este criterio.

IX. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

El proponente deberá realizar el diligenciamiento y suscripción del "*Formulario No.1 Servicios Origen Nacional*"

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 2 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)*".

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales.*"

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 3 - Vinculación de personas en condición de discapacidad*".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 4 –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)*" y/o "*Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)*", según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales*."

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)*".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales*."

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 7 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)*"

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 7 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural*" y/o "*Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)*", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales.*"

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 8 - Acreditación Mipyme*".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 8 - Acreditación Mipyme*".

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 9-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales*" y/o "*Formulario 9 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural*", según corresponda.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

El procedimiento citado en este numeral se realizará en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del **MINISTERIO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL MINISTERIO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Los proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos establecidos para tal fin entre otros.

X. OFERTA

Los proponentes podrán presentar Oferta de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

A. Contenido de las propuestas

Las propuestas estarán conformadas por la información relativa a los requisitos habilitantes; los requisitos ponderables; los documentos que presente el proponente en caso de empate, y la propuesta económica.

Lo anterior, se deberá acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones y lo señalado en este documento.

La documentación e información de la propuesta no podrá ser entregada en físico.

B. Presentación

Los Proponentes deben presentar su Oferta a más tardar en la fecha límite establecida en el Cronograma, a través de la plataforma del Secop II, de acuerdo con la información allí solicitada y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(i) El oferente debe acompañar su oferta con la totalidad de la documentación requerida para acreditar su capacidad jurídica, financiera y técnica, para participar en el proceso de contratación, la garantía de seriedad y el cumplimiento Especificaciones Técnicas Mínimas; así como los soportes que pretenda hacer valer para la asignación de puntaje.

Deberá adjuntar igualmente los documentos que acrediten las condiciones que permitan establecer que se enmarca dentro de una de las causales para el desempate.

(ii) Adicional a lo anterior, debe estar acompañada de la totalidad de los formatos que hacen parte de los documentos del presente proceso, debidamente diligenciados y suscritos, en papelería del oferente.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el presente Documento Complementario al Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico contratacion@mincit.gov.co en los términos de la Guía de indisponibilidad y las condiciones establecidas en el numeral III del presente documento.

El Ministerio sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En caso de que se presente 2 o más propuestas por un mismo oferente, bajo un mismo nombre o con nombres diferentes el Ministerio rechazará todas las propuestas.

En general, toda la información presentada por los proponentes en desarrollo del presente proceso de selección, será de público conocimiento. No obstante, si excepcionalmente el proponente presenta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. De no identificarse dicha información, y no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio del **MINISTERIO** la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, **EL MINISTERIO** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de ésta y la misma será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través de SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

Nota: La presentación de las ofertas por parte de proponentes singulares y plurales están definidas, y deben atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación de la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente y las Guías de SECOP II - Proveedores.

Las Guías en mención indican la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II. (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II.

B. Oferta Económica

El Oferente debe incluir su oferta económica en los términos establecidos en el presente documento y en la plataforma del SECOP II.

C. Ofertas Parciales y Alternativas

El **MINISTERIO** **no aceptará** la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente proceso de selección.

D. Vigencia de las propuestas

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan esta condición y ampliarán dicho término de validez por el término que establezca **EL MINISTERIO**, cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

E. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección **VII** de este documento.

Nota: Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes, de conformidad con el informe preliminar de evaluación que sea publicado a través de la plataforma SECOP II en cualquier momento hasta el término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma del Secop II.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, o modificar o mejorar su oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere solicitar subsanes y/o aclaraciones adicionales a los indicados en el Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas, las solicitudes de éstos serán realizadas a través de la plataforma de SECOP II. Las respuestas deberán ser remitidas igualmente por la citada plataforma dentro del plazo establecido en la solicitud respectiva.

EL MINISTERIO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los proponentes aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte del **MINISTERIO** se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

F. Evaluación de las Ofertas

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a los que se refiere la sección **VII** y la plataforma del SECOP II serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección **VIII**.

El Ministerio debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

La Oferta que reciba el puntaje más alto será el adjudicatario del Contrato.

G. Declaratoria de Desierta

El MINISTERIO declarará desierto el presente proceso cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en este documento complementario y el Pliego de Condiciones;

(c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente;
(d) El representante legal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

H. Rechazo

El MINISTERIO en adición a otras causas previstas por la ley, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

(i) No subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes;
(ii) Las presentadas luego de vencido el plazo establecido para el efecto;
(iii) Las ofertas que superen el presupuesto oficial estimado y/o el valor de cada rubro presupuestal y/o no presente dentro del plazo establecido en el pliego la oferta económica en los términos de la plataforma del Secop II.
(iv) No cumplan con el compromiso anticorrupción, contenido en el FORMATO No. 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCION
(v) Las que contengan información inexacta o suscrita por personas no autorizadas para el efecto;
(vi) Hayan presentado más de una (1) oferta en el presente proceso de contratación, sea directamente o a través de una estructura plural;
(vii) No cumplan con los requisitos técnicos mínimos.
(viii) Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta;
(ix) Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto total estimado por **EL MINISTERIO** o se superen los precios unitarios establecidos por el **MINISTERIO** para cada ítem .
(x) Ofertas presentadas por proponentes que no estén registrados en la plataforma del SECOP II, y en caso de proponente plural las que no cumplan con lo establecido en las guías de Colombia Compra, así:
- Guía para presentar ofertas en Secop II, disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf.
- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II, disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

XI. ACUERDOS COMERCIALES

Aplican en los términos de los estudios previos y plataforma del SECOP II.

XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará totalmente según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado

en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en el presente Documento Complementario o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar. La adjudicación tendrá lugar en la fecha y hora establecida en el Cronograma de la plataforma del Secop II.

En el evento que el jefe del Ministerio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XIII. RIESGOS

Aplican en los términos de los estudios previos y plataforma del SECOP II. SE Anexa Documento MATRIZ DE RIESGOS.

XIV. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El término de validez de la propuesta será igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

El Oferente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en los términos previstos en el presente documento.

XV. GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato (o convenio) como las obligaciones del mismo, se deben amparar los riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

XVI. CRONOGRAMA DEL PROCESO

De acuerdo a lo establecido en la plataforma del Secop II para el presente proceso.